

# *El Arbitraje como Alternativa a la Litigación en el Foro Judicial*



*4/30/2014*

---

*Lcdo. Luis F. Antonetti*

*(787) 759-4111*

*lantonetti@gaclaw.com*

---

*www.gaclaw.com*

*Goldman Antonetti & Córdova, LLC 2014©*

# Introducción



“Las mismas personas que puedan transigir pueden comprometer en un tercero la decisión de sus contiendas”.

*Cód. Civ. PR art. 1719, 31 LPRA § 4841 (2011).*

# ¿Qué es el Arbitraje?



- ◆ Es un método alternativo de resolución de disputas.
  - Se le considera alternativo porque la vía ordinaria es acudir al tribunal.
- ◆ Consiste en someter la disputa a un tercero (o a un grupo de terceros) quien/es emitirá/n un laudo (decisión) que resuelva todas las controversias presentadas.

# ¿Qué es el Arbitraje?



- ◆ Surge de la voluntad de las partes, plasmada en un acuerdo contractual.
- ◆ Puede ser el único método para la solución de una disputa o el último paso de un programa de métodos alternos de solución de disputas.

# El Acuerdo o Cláusula de Arbitraje y la Doctrina del Contrato de Adhesión



- ◆ Cuando el acuerdo de arbitraje es parte del contrato de empleo se trata de un contrato de adhesión (redactado por el patrono; el empleado sólo firma).
- ◆ Un contrato de adhesión es plenamente válido y eficaz cuando concurren objeto, consentimiento y causa, a menos que el mismo:
  - Sea el resultado de una negociación forzada entre las partes con capacidades desiguales de negociación.
  - Limite injustamente las obligaciones y responsabilidades o provea ventajas excesivas a la parte proponente.

# Modalidades de Arbitraje



		Acuerdo de Arbitraje	
		<i>Pre-disputa</i>	<i>Post-disputa</i>
Fuerza del Laudo	<i>Vinculante</i>	Surge del contrato de empleo. Obliga.	Surge de un acuerdo posterior. Obliga.
	<i>No vinculante</i>	Surge del contrato de empleo. No obliga.	Surge de un acuerdo posterior. No obliga.

# La Política Pública a Favor del Arbitraje: La Doctrina de Abstención Judicial



- ◆ Evita que el tribunal tenga que determinar la validez de un acuerdo de arbitraje.
- ◆ Evita que las partes retrasen o evadan el proceso de arbitraje pactado.
- ◆ Honra la intención de las partes al convenir el arbitraje.
- ◆ Las partes pueden perfectamente excluir la aplicación de la doctrina, redactando una cláusula de arbitraje que delimite su alcance.

# Fuente Legal (Federal)



- ◆ Federal Arbitration Act, 9 U.S.C. §§ 1–16 (2000):
  - Aplica a contratos dirigidos al comercio interestatal, excepto a la industria de la transportación.
    - Importante para compañías que hacen negocios o mantienen operaciones en varios estados/ territorios.
    - No ocupa el campo: permite que se aplique a la controversia una ley estatal de arbitraje, o en su defecto, disposiciones de otras leyes estatales.



# Fuente Legal (Federal)



- ◆ La FAA reconoce que las cláusulas de arbitraje en los contratos de comercio interestatal son válidas, irrevocables y obligatorias.
  - Los tribunales, en vez de intervenir para resolver las disputas que surjan del contrato, deberán ordenar que se resuelvan mediante arbitraje.

# Fuente Legal (Federal)



- ◆ Serán objeto de arbitraje aún las reclamaciones fundadas en derecho estatutario de así haberlo pactado las partes. *Mitsubishi Motors Corp. v. Soler Chrysler-Plymouth*, 473 U.S. 614 (1985).
- ◆ Del estado de derecho actual sólo se puede inferir que todo tipo de reclamación de trabajadores contra sus patronos puede ser sometida a arbitraje. *Circuit City Stores, Inc. v. Adams*, 532 U.S. 105 (2001).

# Fuente Legal (Estatal)



- ◆ Art. 1719 del Código Civil, 31 L.P.R.A. 4841 (2011): de aplicación general.
- ◆ Ley Núm. 376 de 8 de mayo de 1951, 32 L.P.R.A. 3201–3229 (2011): concebida para controversias comerciales.
  - Validez del acuerdo de arbitraje, 3201
  - Nombramiento y facultades del árbitro o árbitros, 3205
  - Compensación del árbitro, 3208
  - Causas por las cuales el árbitro puede ser recusado, 3210
  - La vista y el laudo, 3212–3214
  - Disposiciones posteriores de arbitraje, 3222–3229
- ◆ *Junta Relaciones del Trabajo v. N.Y. & P.R. S/S. Co.*, 69 D.P.R. 782 (1949): reglamenta el arbitraje obrero-patronal (sindicalizado).

# Fuente Legal (Estatal)



- ◆ En particular sobre el arbitraje comercial: toda estipulación que obligue a un distribuidor a arbitrar o a litigar fuera de Puerto Rico una controversia que surja en torno a un contrato de distribución, mediante la cual se renuncie a la aplicación de las leyes de Puerto Rico es nula. *World Films v. Paramount Pictures*, 125 D.P.R. 352 (1990).

# Procedimiento de Arbitraje



- ◆ *El árbitro:* sus facultades son conferidas por las partes de acuerdo a lo contemplado en su acuerdo de arbitraje. De ordinario incluyen:
  - Fijar vistas.
  - Sancionar la incomparecencia de las partes.
  - Citar de testigos, requerir documentos y cualquier evidencia pertinente.
  - Dirigir los procedimientos.
  - Dictar órdenes anteriores al laudo final.
  - Emitir el laudo que resuelva la disputa.

# Procedimiento de Arbitraje



## ◆ *El árbitro* (cont.):

- No tiene que ser abogado.
- Responsabilidad civil del árbitro (por daños ocasionados):
  - En casos estatales está sujeto a responsabilidad civil.
  - En casos que involucren el comercio interestatal, el árbitro goza de inmunidad civil absoluta.

# Procedimiento de Arbitraje



## ◆ *Las partes:*

- Tienen derecho a estar representadas por abogados.
- Son responsables por los honorarios del árbitro y por la comparecencia de los testigos.
- Realizan descubrimiento de prueba (delimitado por el árbitro en términos de materia y extensión de tiempo).
- Presentan evidencia.

# Procedimiento de Arbitraje



## ◆ *Las partes* (cont.):

- Pueden solicitar al tribunal la confirmación, modificación, corrección o incluso revocación del laudo.
- Pero son responsables por las costas de sus solicitudes, y de los procedimientos de confirmación, modificación, corrección o revocación del laudo.



# La Organización Institucional del Arbitraje



- ◆ La *American Arbitration Association* (“AAA”) es una organización profesional que provee foro para el arbitraje.
  - Promueve la solución de los conflictos fuera de los tribunales.
  - Certifica profesionalmente a los árbitros.
  - Creó el *International Center for Dispute Resolution* (“ICDR”).
- ◆ Otras instituciones relacionadas con el arbitraje:
  - Corte de Arbitraje de la Cámara Internacional de Comercio (ICC).
  - Corte de Arbitraje Internacional de Londres (LCIA)

# La Organización Institucional del Arbitraje



- ◆ El Tribunal Supremo de Puerto Rico aprobó un *Reglamento de Métodos Alternos para la Solución de Conflictos* el 25 de junio de 1998 (enmendado en 2005).
  - La importancia de este reglamento radica en la utilización de los métodos alternos como mecanismo complementario al sistema judicial.

# La Organización Institucional del Arbitraje



- ◆ El Negociado de Métodos Alternos para la Solución de Conflictos aprobó en 1999 el *Reglamento de Certificación y Educación Continua Relacionado con los Métodos Alternos de Resolución de Conflictos* para establecer los criterios, reglas y procedimientos que rigen la certificación y educación continua de las personas naturales o jurídicas interesadas en prestar servicios de resolución de conflictos.

# Particularidades del Arbitraje



- ◆ Es una excelente alternativa para conservar la relación entre las partes, pues surge de su voluntad.
- ◆ Se tiene mayor control del caso, ya que las partes delimitan la jurisdicción del arbitraje.
- ◆ El proceso es privado; el judicial es público.
- ◆ Se estimula el trabajo en equipo y la buena fe.
- ◆ El proceso es más flexible, pues no le aplican las Reglas de Evidencia ni las de Procedimiento Civil (excepto las referentes a privilegios).

# Particularidades del Arbitraje



- ◆ El término para el descubrimiento de prueba es limitado, por lo que una disputa se puede resolver en menos tiempo.
- ◆ El laudo es más predecible que el veredicto de un jurado desconocido.
- ◆ El laudo no tiene que ser conforme a derecho, sino que puede ser emitido en equidad.
  - De ser emitido conforme a Derecho, se expone a revisión judicial.
- ◆ No aplica la doctrina del precedente.
- ◆ El laudo será vinculante en la manera que lo hayan pactado previamente las partes.

# Particularidades del Arbitraje



- ◆ Los laudos gozan de amplia deferencia judicial, por lo que el ámbito de revisión es limitado a instancias que el árbitro incurra en:
  - Fraude.
  - Conducta impropia, incluyendo no divulgar conflictos de intereses.
  - Violación sustancial del debido proceso de ley de una o ambas partes, como no permitir testimonio de testigos, no admitir prueba pertinente, o no permitir interrogar y contrainterrogar testigos.
  - Rebasar el ámbito de la jurisdicción conferida por las partes previamente en su acuerdo de arbitraje.

# Particularidades del Arbitraje



- ◆ Un laudo podría ser revisado, además, si:
  - Contraviene la política pública del estado.
  - No es final (deja sin resolver controversias planteadas).
  - Si se excede de la sumisión.

# El Arbitraje Compulsorio



- ◆ El caso normativo es *Gilmer v. Interstate/Johnson Lane Corp.* (90-18), 500 U.S. 20 (1991). Abrió las puertas a los patronos a establecer cláusulas de arbitraje en contratos individuales de empleo, aún para dirimir reclamaciones estatutarias bajo el Título VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y la ADEA (*Age Discrimination in Employment Act of 1967*).



# El Arbitraje Compulsorio



- ◆ Además, bajo *Gilmer*, todas las reclamaciones estatutarias son susceptibles de arbitraje, a menos que el Congreso expresamente lo prohíba.
- ◆ Resultado: En nada impide el texto de ADEA la selección del arbitraje como el foro donde ventilar la querrela entre las partes.

# El Arbitraje Compulsorio



- ◆ *Gilmer* resolvió por igual que el arbitraje no erosiona los poderes de la Comisión Federal para la Igualdad de Oportunidades de Empleo (“EEOC”).
- ◆ No es determinante la desigualdad en la capacidad de negociación entre las partes, excepto si media coacción o fraude en el acuerdo de arbitraje.

# El escenario actual



- ◆ Puerto Rico no cuenta con una ley especial de arbitraje dirigida a atender controversias de empleo individual.
  - El Art. 1719 del Código Civil es muy general.
  - La Ley Núm. 376 está predicada sobre el supuesto de disputas que surjan de transacciones comerciales (mimetiza a la FAA).

# El escenario actual



- La norma de *Junta de Relaciones del Trabajo* se limita al ámbito obrero-patronal (sindicatos).
  - Los sindicatos laborales demuestran hostilidad hacia el arbitraje compulsorio fuera del contexto obrero-patronal. Entienden que con él, los patronos neutralizan sus esfuerzos de organización y negociación colectiva.

# Utilidad del Arbitraje en Controversias de Empleo



- ◆ Conviene incluir cláusulas de arbitraje compulsorio en el contrato de empleo individual.
  - Las reclamaciones de discrimen bajo estatutos federales no pueden ser agregadas como pleitos de clase. *Wal-Mart Stores, Inc., v. Dukes*, 564 U.S. \_\_\_, 131 S.Ct. 2541 (2011).
    - El arbitraje compulsorio resulta la manera más eficiente y costo-efectiva de manejar estas reclamaciones.

# Utilidad del Arbitraje en Controversias de Empleo



- Además, el arbitraje individual se prefiere al colectivo, por ofrecer mayor celeridad y reducir los costos asociados a resolver la disputa. El manejo grupal del arbitraje operaría en contra de su propia razón de ser. *AT&T Mobility LLC v. Concepción*, 563 U.S. 321 (2011).

# Utilidad del Arbitraje en Controversias de Empleo



- ◆ Aún en casos en los apliquen leyes administradas por diversas agencias gubernamentales, el acuerdo de arbitraje gozará de primacía. Los tribunales están compelidos a dar cumplimiento específico a la obligación de las partes contratantes a acudir al arbitraje. *American Exp. Co. v. Italian Colors Restaurant*, 570 U.S. \_\_\_\_, 133 S. Ct. 2304 (2013).
- Excepción: cuando la ley expresamente excluya el arbitraje como método de resolver disputas que surjan de ella. *Id.*

# Advertencia



- ◆ Nótese que cuando una parte demandada—conociendo su derecho a acudir al arbitraje—se envuelve en el proceso litigioso ante el tribunal, no podrá presentar posteriormente el acuerdo de arbitraje como defensa afirmativa para evadir la jurisdicción de la corte. *H.R., Inc. v. Vissepó & Diez Const. Corp., et al.* , 190 D.P.R. \_\_\_\_, 2014 TSPR 39.
  - Ejemplos de actos afirmativos que representan una renuncia a la defensa afirmativa de arbitraje:
    - Solicitar descubrimiento de prueba, incluyendo interrogatorios.
    - Radicar una demanda contra tercero.
    - Contratar peritos.



# Conclusión



- ◆ El arbitraje representa una ventaja sustancial para los involucrados en cualquier disputa proveniente de la relación de empleo, en comparación con el foro judicial.
  - Para el tribunal:
    - Reduce su volumen de trabajo.
  - Para las partes:
    - Acelera la tramitación del caso.
    - Confiere privacidad al procedimiento.
    - La disputa es resuelta por un experto en la materia.



Preguntas? y?  
Respuestas??



# Referencias



- ◆ Luis F. Antonetti Zequeira, *El Arbitraje Mandatorio en un Ambiente No-Unionado: su Propósito y Viabilidad. Guía Práctica de Desarrollo*, 37 REV. DER. P.R. 271 (1998).
- ◆ Demetrio Fernández Quiñones, *El Arbitraje Obrero-Patronal* (2000).
- ◆ Luis F. Antonetti Zequeira, *El Arbitraje Mandatorio en los Contratos Individuales de Empleo*, 62 REV. DER. P.R. 116 (2001).
- ◆ David M. Helfeld, *La Jurisprudencia Creadora: Factor Determinante en el Desarrollo del Derecho de Arbitraje en Puerto Rico*, 70 REV. JUR. U.P.R. 1 (2001).
- ◆ Pedro F. Silva Ruiz, *El Arbitraje en Puerto Rico*, 2008-2 REV. DER. PROC. 417.

*www.gaclaw.com*



*Gracias*

***Lcdo. Luis F. Antonetti***

Tel. (787) 759-4111

Fax (787) 474-2372

[lantonetti@gaclaw.com](mailto:lantonetti@gaclaw.com)

©2014

